ACUERDO AOG No. 031 de 2026
(19 de octubre)

"Por el cual se aprueba la movilidad de los despachos de las magistradas Alexandra Sandoval Mantilla y Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía o Indulto hacia la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas"

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6° del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP- señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que mediante Acuerdo AOG No. 025 de 2025, el Órgano de Gobierno aprobó el plan de movilidad escalonada de la Sala de Amnistía e Indulto (SAI) hacia la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), para apoyar la decisión de renuncias a la persecución

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

penal y las demás resoluciones necesarias para definir la situación jurídica de los comparecientes que pertenecieron a las extintas FARC-EP.

Que, en el mencionado Acuerdo, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la magistrada Alexandra Sandoval Mantilla, de la SAI, y de los funcionarios de su despacho, a la SDSJ para el mismo propósito por un período de un (1) año contado a partir del 15 de octubre de 2025.

Que mediante el Acuerdo AOG No. 026 de 2025, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la magistrada Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía e Indulto, y su equipo de trabajo, a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por el término de un (1) año, contado a partir del 15 de octubre de 2025.

Que, en virtud del artículo 43 del Acuerdo ASP 001 de 2020 y mediante Oficio del 13 de octubre de 2026 remitido al Órgano de Gobierno el 15 de octubre de 2026, el magistrado Mauricio García Cadena, presidente de la SDSJ, junto con la magistrada Marcela Giraldo Muñoz, presidenta de la SAI, requirieron al Órgano de Gobierno la aprobación de las movilidades de los despachos de las magistradas Alexandra Sandoval Mantilla y Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía e Indulto hacia la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas por un (1) año. Esta solicitud cuenta con el aval de la SAI y la SDSJ, así como de las magistradas Sandoval Mantilla y Vega Laguna.

Que la anterior solicitud tiene por objeto que las magistradas Alexandra Sandoval Mantilla y Diana María Vega Laguna, así con los funcionarios de sus despachos, continúen con las labores de sustanciación y decisión de los asuntos correspondientes a la ruta no sancionatoria de exintegrantes y antiguos integrantes de las extintas FARC-EP.

Que el Órgano de Gobierno, en sesión extraordinaria del 19 de octubre de 2026, aprobó la movilidad de las magistradas Alexandra Sandoval Mantilla y Diana María Vega Laguna en los términos solicitados y la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la movilidad de las magistradas Alexandra Sandoval Mantilla y Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía e Indulto, así como la de los

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

funcionarios de sus despachos, hacia la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por el término de un (1) año, contado a partir del 19 de octubre de 2026, en los términos y condiciones solicitados.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo